

12254

REAL DECRETO 1036/1984, de 9 de mayo, por el que se aprueba acuerdo sobre ampliación de traspasos, funciones y servicios a la Generalidad de Cataluña en materia de industria, energía y minas.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 4/1978, de 18 de diciembre, dispone en su artículo 12.1.2 que la Generalidad tiene competencia exclusiva en materia de industria, sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar y las normas relacionadas con las industrias que estén sujetas a la legislación que mencionan.

Por su parte, el artículo 10.1.5 del mismo Estatuto establece que en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Generalidad el desarrollo legislativo y la ejecución del régimen minero y energético.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, a propuesta de los Ministros de Industria y Energía y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de mayo de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, por el que se concretan los servicios y medios materiales y personales que deban ser objeto de traspaso a la Generalidad de Cataluña en materia de industria, energía y minas, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su reunión del día 2 de febrero de 1984, y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Art. 2.º En su consecuencia quedan traspasados a la Generalidad de Cataluña los servicios a que se refiere dicho acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos especificados en el mismo, y los bienes, personal y créditos presupuestarios que resultan del texto del acuerdo y de los inventarios anexos.

Art. 3.º Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a 9 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don Gonzalo Puebla de Diego y don Jaime Vilalta Vilalta, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña,

CERTIFICAMOS:

Que en el Pleno de la Comisión, celebrado el día 2 de febrero de 1984, se acordó el traspaso a la Generalidad de Cataluña de los servicios en materia de industria, energía y minas en los términos que se reproducen a continuación:

A) Competencia de la Generalidad de Cataluña en materia de industria, energía y minas.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, establece en sus artículos 9.18 y 18; artículo 10.01, apartados 5.º y 6.º; artículo 11, apartados 3.º y 5.º; artículo 12.1, apartados 2.º y 3.º, las competencias de la Generalidad en materia de industria, energía y minas, sin otras limitaciones que las expresamente señaladas en los artículos citados.

B) Designación, con su denominación, organización y funciones de los servicios e instituciones que se traspasan.

Por el Real Decreto 738/1981, de 9 de enero, se transfirieron a la Generalidad de Cataluña determinadas funciones y servicios en materia de industria y minas, que se complementan a través del presente acuerdo en los términos que se exponen a continuación:

Minas.—Se traspasan a la Generalidad de Cataluña las funciones y servicios que corresponden al Ministerio de Industria y Energía en materia de aguas subterráneas.

C) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

Los bienes inmuebles que se traspasan a la Generalidad de Cataluña figuran en la relación adjunta número 1.

D) Personal y puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Se traspasa a la Generalidad de Cataluña el personal funcionario y contratado en régimen de colaboración laboral, así como los puestos de trabajo vacantes que figuran en la relación número 2.

E) Créditos presupuestarios del ejercicio corriente que se traspasan.

Los créditos presupuestarios que se traspasan se recogen en la relación adjunta número 3.

F) Efectividad de la transferencia.

Los traspasos acordados serán efectivos a partir de 1 de marzo de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 2 de febrero de 1984.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Gonzalo Puebla de Diego y Jaime Vilalta Vilalta.

ANEXO N.º 1
DETALLE DE Bienes, derechos y obligaciones del Estado adscritos a los servicios (e instituciones) que se traspasan a la Generalidad de Cataluña,

3. INMUEBLES

Denominación y uso	Localidad y descripción	Naturaleza del bien	Superficie en m.º		Observaciones
			Superf. Desemb.	Total	
Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía	MADRID. Paseo de Reina, 101 Piso 3.º, dependencias 17 y 18	Arrendado está	177	177	
• •	Arrieta (Navarra) 45. Finca 11, 11 y Finca 17, 17	•	306	306	Se reserva el uso de 113 mº
• •	BARCELONA. Castellana, 14 Finca Baja y 11	•	95	95	
• •	BARCELONA. España Sagrada, 13	•	60	60	
• •	BARCELONA. España Sagrada, 2, 41-43-45 Pisos 2.º, 3.º y 4.º	•	274,5	274,5	La Delegación Provincial ocupa 130 mº
Deposito I.P.V.	BARCELONA. Bona Noia 21-23-25-27-29	Propiedad del Estado	30.000	30.000	Parcela 12 del polígono 7 del mismo parcelario del Vivero municipal de Vilatorrada
Laboratorio de Hidrología	BARCELONA. Cervantes 14-16, P.I.N. 45,3	•	1.100	1.100	Superficie inscrita 571,75 (finca 61, finca de parcelación dentro parcela de la serie 614 I.P.V., (superficie total inscrita I.P.V. y laboratorio de 11.250 mº)

2. MATERIAL Y BAUTOS **VEHICULOS DE LOS LABORATORIOS DE MEDIO AMBIENTE**

COMUNIDAD AUTÓNOMA MARCA MATRÍCULA

BARCELONA CAMO 8075 780-0018-B

BARCELONA CAMO 8076 780-0019-B

— 1 —

PROVINCIA DE BARCELONA.-

FUNCIONARIOS T/O CONTRATADOS A TRANSFERIR

Apellidos y Nombre	Cuerpo o escuela a que pertenece	Nº de Registro	Situación Admva.	Puesto de trabajo o categoría	Retribuciones		TOTAL RETRIBUCIONES	Cuota Patronal
					básicas	complementarias		
SALAMANCA GARCIA, Enrique S.	Ing. Tfo. Minas	A04IN055	Activo	S/N	1.341.054.-	405.023.-	1.747.077.-	
BENIAL BALAGUER, Comen.	C.O. Administ.	A02PU6404	"	Nivel 14	946.204.-	269.263.-	1.315.467.-	
AGUILAR ROMERO, José Carlos	"	A02PU0714	"	Nivel 8	720.804.-	263.663.-	984.467.-	
LEADO FONTERRA, Margarita	C.O. Auxiliar	A03PU6023	"	Nivel 0	729.204.-	389.111.-	1.118.315.-	
CÁRCEL PAN, Purificación	"	A03PU2810	"	S/N	548.884.-	238.511.-	787.395.-	
AMENDOL BARTOLI, Francisca	"	A03PU3221	"	Nivel 7	639.044.-	249.431.-	888.475.-	
ALISTA KIERA, Pilar	"	A03PU2149	"	S/N	584.948.-	238.511.-	823.459.-	
BERNALS PALOMARES, Silvia	"	A03PU22417	"	Nivel 7	584.948.-	88.223.-	673.171.-	
BERNARDS NOVQA, Mª Dolores	"	A03PU26355	"	S/N	566.916.-	238.511.-	805.427.-	
VALLES ESTUPIÑA, Joaquín	Letrado A.L.S.S.	T06PU0540349	"	Secretario Gral.	1.474.984.-	1.187.159.-	2.662.143.-	745.400
YUSA PRANCO, Jordi Angel	Auxiliar A.I.S.S.	T06PU124064	"	S/N	566.916.-	370.271.-	937.187.-	262.412
RIESES GARRISU, Mª Rosa	"	T06PU1240178	"	S/N	566.916.-	238.511.-	805.427.-	225.520.
BERNADA MARTINEZ, Mª Teresa	Administrativo A.I.S.S.	T06PU1145162	"	Nivel 8	626.304.-	268.063.-	894.367.-	248.182.

PROVINCIA DE BARCELONA.-

RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL.

Apellidos y nombre	Nº de Registro	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL RETRIBUCIONES	Cuota Patronal
			Básicas	Complementarias		
Domenech Domenech, Ana (1)	L67IN115	Limpiaadora	346.302	27.882	374.184	134.706
Solano García, Leandro	L67IN14	Ordenanza	732.974	80.076	813.050	292.698
Vivas Alías, Fermín	L67IN208	Ofic. Adv. 2ª	778.420	126.960	905.380	325.937

PROVINCIA DE BARCELONA.-

PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN.- FUNCIONARIOS.

Puesto de trabajo	Cuerpo o Escuela	Retribuciones		TOTAL RETRIBUCIONES	Cuota Patronal
		(1) Básicas	(2) Complementarias		
S/O	Ingeniero Industrial	992.544.-	715.583.-	1.708.127.-	
S/O	Ing. Tfo. Industrial	811.846.-	429.467.-	1.241.313.-	
S/O	Ing. Tfo. Industrial	811.846.-	429.467.-	1.241.313.-	
S/O	Técnico Adm. Civil	992.544.-	638.027.- (3)	1.630.571.-	

(1) BASTIDAS SIN TRASPASO NI GRADO.

(2) CON AYUDA DE COMIDA.

(3) INCENTIVO DE PRODUCTIVIDAD 510.072.- Plus. CON CARGO A CREDITOS DE RESIDENCIA DEL GOBIERNO.

PROVINCIA DE GIRONA.-

FUNCIONARIOS T/O CONTRATADOS A TRANSFERIR

Apellidos y Nombre	Cuerpo o escuela a que pertenece	Nº de Registro	Situación Admva.	Puesto de trabajo o categoría	Retribuciones		TOTAL RETRIBUCIONES	Cuota Patronal
					básicas	complementarias		
BARRIGO BOGA, Miquel	Ing. Industrial	A01IN562	Comisión Srv Generalidad de Cataluña	S/N	1.152.704.-	701.328.-	1.854.032.-	
GAVIN LLORO, María Lu*	Administrat. A.I.S.S.	T06PU1140494	Activo	S/N	919.156.-	230.388.-	1.149.544.-	321.872.

RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL.

Apellidos y nombre	Nº de Registro	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL RETRIBUCIONES	Cuota Patronal
			Básicas	Complementarias		
Moya Hijano, Encarnación (1/2 jornada)	L67IN14	Limpiaadora	464.062	27.882	491.944	177.100

PROVINCIA DE LERIDA.-

PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN.- FUNCIONARIOS.

Puesto de trabajo	Cuerpo o Escuela	(1)	Retribuciones		TOTAL RETRIBUCIONES	Cuota Patronal
			Básicas	Complementarias		
	C. Gral. Administrat.		643.692.-	230.388.-	874.080.-	

(1) SIN GRADO NI TRASPASO.-

PROVINCIA DE TARRAGONA.-

PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN.- FUNCIONARIOS.

Puesto de trabajo	Cuerpo o Escuela	(1)	Retribuciones		TOTAL RETRIBUCIONES	Cuota Patronal
			Básicas	Complementarias		
S/N	Ingeniero de Minas		992.544.-	602.964.-	1.595.508.-	
S/N	Administrativo		643.692	230.388.-	874.080.-	
S/N	Auxiliar		515.508.-	219.736.-	735.244.-	
S/N	Subalterno		450.240.-	226.032.-	676.272.-	

(1) Sin grado ni traspaso.-

RELACION 3.1.

AMPLIACION DE MEDIOS

Costo efectivo

COMUNIDAD AUTÓNOMA de CATALUÑA

(Pesetas 1.983)

OPERATIVOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES	SERVICIOS PERIFÉRICOS	INVERSIONES	TOTAL
CAPÍTULO I				
Sección 20.- Industria y Energía				
20.01.112		2.145.248		
20.01.113		2.965.746		
20.01.122		7.704.321		
20.01.161		2.584.558		
20.01.181		930.441		
Sección 22.- Presidencia				
22.03.112		992.544		
22.03.114		2.954.992		
22.03.115		4.169.452		
22.03.116		450.240		
22.01.122		510.072		
22.06.112		1.474.984		
22.06.114		919.156		
22.06.115		1.133.832		
22.06.181		1.535.204		
TOTALES		30.490.190		30.490.190

- 4 -

12255

CORRECCION de errores del Real Decreto 784/1984, de 22 de febrero, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de Sanidad.

Advertido error material en la publicación del Real Decreto 784/1984, de 22 de febrero, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de Sanidad, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 98, de 24 de abril de 1984, se procede a la correspondiente rectificación:

En la página 11236, artículo primero, renglón final, donde dice: «1980, de 17 de diciembre», debe decir: «1980, de 7 de noviembre».

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

12256

CORRECCION de errores del Real Decreto 1023/1984, de 23 de mayo, sobre pasaportes diplomáticos.

Advertida omisión en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 120, de 30 de mayo de 1984 (12104), debe añadirse en el artículo tercero: «h) A los miembros de las Misiones Diplomáticas de España destinados en las mismas en calidad de personal diplomático»/

MINISTERIO DEL INTERIOR

12257

RESOLUCION de 22 de mayo de 1984, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se delega en el Gobernador civil de Valencia la facultad prevista en el artículo 29 del Decreto 522/1974, de 14 de febrero, sobre expulsión de extranjeros del territorio nacional.

Excelentísimo señor:

La existencia de un gran número de extranjeros residentes en Valencia y su provincia de forma irregular, sin cumplir las normas reglamentariamente establecidas, ha originado una in-

cidencia negativa en la seguridad ciudadana. Dado que la agilización de los trámites conducentes a la urgente resolución de los expedientes que se instruyan al efecto va a facilitar la solución de la referida problemática, se considera necesario hacer uso de la autorización que me ha sido conferida para delegar las facultades relativas a la expulsión de los extranjeros del territorio nacional.

En su virtud, a tenor de lo preceptuado en el artículo 29 del Decreto 522/1974, de 14 de febrero, en el artículo 2.º del Real Decreto 1817/1978, de 2 de junio, y de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, previa aprobación del Ministro del Interior, he resuelto:

Primero.—Delegar en el Gobernador civil de Valencia las facultades que me están conferidas para la tramitación y resolución de los expedientes de expulsión de extranjeros del territorio nacional, en el ámbito de la provincia de Valencia.

Segundo.—Siempre que se haga uso de la delegación contenida en esta Resolución deberá hacerse constar así expresamente, debiendo comunicar a esta Dirección, en cada caso que se decrete la expulsión, el uso motivado de dicha facultad.

Tercero.—La presente delegación tendrá un plazo de vigencia de un año, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser evocados por mi autoridad el conocimiento y resolución de alguno de estos expedientes y revocada la delegación conferida cuando las circunstancias lo requieran.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de mayo de 1984.—El Director, Julián Sañ Cristóbal Iguarán.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Valencia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

12258

ORDEN de 14 de mayo de 1984 por la que se modifica la de 23 de diciembre de 1966 fijando nuevos límites a las aguas del puerto de Santander.

Ilustrísimo señor:

A propuesta de la Junta del Puerto de Santander, informada favorablemente por los Ministerios de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones (Dirección General de la Marina Mercante),

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le confiere el artículo séptimo del Decreto 2060/1972, de 21 de julio, sobre tarifas portuarias, ha resuelto:

Modificar la delimitación de las aguas del puerto de Santander establecida en el anejo 2 de la Orden de 23 de diciembre de 1966, fijando los nuevos límites siguientes:

Zona I. Todas las aguas que quedan en el interior de la bahía sujetas a las influencias de las mareas y llegan hasta la recta que une la isla de la Torre y Punta Rabiosa.

Zona II. La limitada por la recta que define el final de la zona I y por la que va desde el faro de Cabo Mayor al faro de Cabo Ajo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de mayo de 1984.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Costas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

12259

ORDEN de 30 de mayo de 1984 por la que se establecen las normas para el cálculo del precio testigo de los cereales en la campaña 1984-85.

Ilustrísimo señor:

Los Reales Decretos 1031 y 1032/1984, establecen las normas de regulación del mercado de cereales en la campaña de comercialización 1984/85, encomendando en su artículo 11 a la